



**MODIFICA CONVENIO DE SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018, ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y EL CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA**

DECRETO N° 2297

CHIGUAYANTE, 20 DIC 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: El Convenio de Subvención Municipal suscrito con fecha 16 de agosto de 2018 entre la I.Municipalidad de Chiguayante y el Club de Ancianos Creación y Vida, aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N°1504, de fecha 27 de agosto de 2018; La solicitud efectuada por dicho Club de Adulto Mayor con fecha 29 de noviembre de 2018, ID DOC. 88633, aprobada por el Sr. Alcalde con su respectivo V°B°; El Decreto Alcaldicio N°1387, de fecha 22 de julio de 2003, que Aprueba el Reglamento de Subvenciones de la I.Municipalidad de Chiguayante, modificado por Decreto Alcaldicio N°195, de fecha 23 de enero de 2015; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE Y RATIFICASE** la Modificación del Convenio de Subvención, de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito entre la I.Municipalidad de Chiguayante y el Club de Ancianos Creación y Vida, en el sentido de modificar el destino del viaje, en la forma expresada en la cláusula SEGUNDO a la Comuna de Lebu -Cañete conforme indica la Modificación en su cláusula tercera.
- 2° **ORDENASE** que en todo aquello no modificado, rige plenamente las disposiciones contenidas en el respectivo Convenio de Subvención Municipal año 2018 de fecha 16 de agosto de 2018, ya referido.
- 3° **NÓMBRASE** Unidad Técnica del presente Convenio a la Secretaría Comunal de Planificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
CHIGUAYANTE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/LAS/ptf

**Distribución:**

1. Administración Municipal
2. Secplan
3. Dirección Jurídica
4. Dirección de Control
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría Municipal



## MODIFICACIÓN CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA

En Chiguayante, a 06 de diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde (s) don Gonzalo Diaz Romero, Cédula de Identidad N° 14.383.229-5, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra el **CLUB ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA**, R.U.T. N°73.533.200-7., representada legalmente por su Presidenta Ruth Contreras Contreras, Cédula de Identidad N°8.485.796-3, ambos domiciliados en 21 de mayo N° 128, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", vienen en celebrar la siguiente modificación de Convenio:

**PRIMERO:** Que, con fecha 16 de agosto de 2018 las partes suscribieron un Convenio Subvención Municipal el cual fue aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1504 de fecha 27 de Agosto de 2018. Dicho Convenio estableció como destino de la subvención otorgada un viaje a Alto Bio Bio.

**SEGUNDO:** Que, mediante solicitud de fecha 29 de noviembre de 2018, conforme a lo motivos expresadas en ella, dicho Club requirió autorización y aprobación para modificar el destino de la subvención debido a los hechos acontecidos en el país, modificando el destino de viaje a alguna localidad de la región, conforme al presupuesto con el que se cuenta al respecto. Dicha solicitud fue aprobada mediante el V°B° del sr. Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2018.

**TERCERO:** Que, por dichas consideraciones, conforme a lo determinado en el Reglamento de Subvenciones Municipales, y las facultades legales pertinentes, es procedente modificar el citado Convenio de fecha 16 de agosto, en el sentido de reemplazar su cláusula Segundo, por el siguiente texto:

El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella y estará dirigida a solventar los gastos de servicio de traslado Lebu-Cañete, lo que incluye traslado, Hospedaje, Alimentación a favor de los socios del Club.

**CUARTO:** En lo no modificado, rige plenamente las disposiciones contenidas en el respectivo Convenio de Subvención Municipal año 2018, de fecha 16 de agosto de 2018, ya referido.

**QUINTO:** La personería de don GONZALO DÍAZ ROMERO, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde Subrogante, opera por el solo Ministerio de la Ley, de conformidad a lo preceptuado en artículo 77 de la Ley N° 18.883. Por su parte la representación de doña Ruth Contreras Contreras, a nombre del **CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA**, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación. Ambos documentos se tuvieron a la vista y son conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

  
RUTH CONTRERAS CONTRERAS  
PRESIDENTA  
CLUB DE ANCIANOS CREACIÓN Y VIDA

  
GONZALO DIAZ ROMERO  
ALCALDE (S)

GDR/RDA/pir.

